



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-000130 -00. Impugnación de paternidad - JAIME ARLEY AGUDELO RENDON , en contra de DIANA LIZETH VARGAS ARDILA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que se presentó escrito que subsana la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de abril de 2024

Auxiliar judicial,

Auto No. 819

Radicado: 760013110010-2024-00130-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Habiendo revisado la demanda se dará el trámite de impugnación de paternidad, formulada a través de apoderado judicial por el señor JAIME ARLEY AGUDELO RENDON, en contra de la señora DIANA LIZETH VARGAS ARDILA, en representación legal del menor J.M. AGUDELO VARGAS. teniendo en cuenta lo normado en los artículos 82 siguientes y 386 del Código General del Proceso y normas concordantes (Leyes 75/68 y 721/01).

Dado lo anterior, se ordenará notificar a la parte demandada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 369 ejusdem por el término de veinte (20) días.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y lo establecido jurídicamente, se tiene que la prueba con marcadores genéticos de ADN fue allegada al proceso por la parte demandante, por lo que de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-000130 -00. Impugnación de paternidad - JAIME ARLEY AGUDELO RENDON , en contra de DIANA LIZETH VARGAS ARDILA

conformidad con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 228 ibídem, se correrá traslado al extremo pasivo para que solicite su aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo si no está conforme.

Requerir a la señora DIANA LIZETH VARGAS ARDILA, para que informe al despacho el nombre y datos de ubicación del padre biológico del menor J.M. AGUDELO VARGAS.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de impugnación de paternidad, la cual fue promovida por el señor JAIME ARLEY AGUDELO RENDON, en contra de la señora DIANA LIZETH VARGAS ARDILA, en representación legal del menor J.M. AGUDELO VARGAS.

SEGUNDO. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, **previa notificación personal de la misma**, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. Correr traslado del resultado de ADN a la parte demanda por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá pedir que se complemente, aclare o solicitar uno nuevo.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-000130 -00. Impugnación de paternidad - JAIME ARLEY AGUDELO RENDON , en contra de DIANA LIZETH VARGAS ARDILA

CUARTO. Notificar esta providencia personalmente a la Defensora de Familia y al delegado de la Procuraduría para la Familia adscritos a este Despacho, para que intervenga en protección de los derechos del menor J.M. AGUDELO VARGAS.

QUINTO. Requerir a la señora DIANA LIZETH VARGAS ARDILA, para que informe al despacho el nombre y datos de ubicación del padre biológico del menor J.M. AGUDELO VARGAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48be1ce471ecf0a1ccda1798995f966829bb66fceffed4e1acfcc16e52b412b4**

Documento generado en 26/04/2024 07:47:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>